

092 Promover la libre evolución y las herramientas para sostenerla

RECORDANDO, de acuerdo con la Carta Mundial de la Naturaleza, la Carta de la Tierra y la Iniciativa Ética de la Biosfera, los valores de existencia, memoria y futuro de los seres vivos;

COMPROMETIDOS con la 15ª Conferencia de las Partes en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y con la Ley de Restauración de la Naturaleza de la Unión Europea, que se han fijado la ambición de conservar y restaurar el 30 % de las zonas terrestres;

RECORDANDO que las actividades humanas son responsables del cambio climático y de la erosión de la biodiversidad;

DESTACANDO el papel fundamental de los procesos ecológicos naturales en el almacenamiento de carbono y la lucha contra el cambio climático;

RECORDANDO la dependencia de la humanidad de los servicios de los ecosistemas (alimentos, agua, seguridad de los bienes y de las personas);

CONSIDERANDO que una zona de libre evolución es un lugar donde los procesos ecológicos son naturales y están libres de actividad humana;

CONSCIENTES de que, dado que las sociedades humanas representan la naturaleza de diferentes maneras, la libre evolución puede entenderse de forma diferente de una cultura a otra;

DESTACANDO que la libre evolución es una oportunidad para reafirmar la relación entre el ser humano y su entorno sobre la base del respeto a los seres vivos;

CONSIDERANDO que las grandes zonas de libre evolución presentan una mayor heterogeneidad y diversidad en relación con la genética, las especies y los ecosistemas;

RECORDANDO que las áreas más pequeñas en libre evolución, en caso de presión humana significativa, desempeñan un papel importante como reservorios de biodiversidad;

OBSERVANDO que la promoción de la libre evolución es una herramienta para aumentar la conciencia de la naturaleza, tanto a través del asombro como de la ciencia, y puede contribuir a mejorar la relación entre los seres humanos y los no humanos;

RECORDANDO que las zonas de libre evolución ofrecen oportunidades para la creación de una economía local respetuosa con la naturaleza y las personas; y

CONSIDERANDO que las sociedades humanas tienen diferentes visiones del mundo y formas de entender la naturaleza y sus múltiples valores, y que los pueblos Indígenas y las comunidades tradicionales han habitado y gobernado sus territorios con pleno respeto a la naturaleza, por lo que debe interpretarse que la libre evolución incluye y respeta esas visiones del mundo en las que la naturaleza y el ser humano no están separados, sino que son mutuamente interdependientes;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. PIDE al Director General y a las Comisiones que elaboren directrices para el reconocimiento internacional de las zonas de libre evolución que respeten los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, teniendo en cuenta la diversidad de circunstancias locales;

2. INVITA a los Miembros de la UICN a que:

a. propongan hacer de la libre evolución un principio de gestión en todos los tipos de zonas;

a.*bis* velen por que las zonas de libre evolución se identifiquen, gestionen y/o protejan únicamente de forma que se respeten los territorios indígenas y tradicionales y los sistemas de gobernanza que han permitido el florecimiento de la naturaleza;

b. concedan un estatuto de protección y/o reconocimiento a las zonas de libre evolución, con las garantías adecuadas;

c. lleven a cabo actividades de concienciación dirigidas a un amplio abanico de públicos con el fin de iniciar un cambio en la forma en que las personas perciben y respetan a los custodios de la naturaleza y a la naturaleza, en su libre evolución; y

d. fomenten sinergias de gobernanza entre las zonas de libre evolución y los sistemas indígenas y tradicionales y los territorios circundantes, así como con las zonas y territorios superpuestos, a fin de apoyar los beneficios comunes entre los procesos naturales y la gestión del medio ambiente para las actividades humanas; y

3. INSTA a los Estados y a las administraciones locales a que:

a. alienten la identificación participativa de la libre evolución;

b. tomen en consideración, previo asesoramiento científico y en colaboración con los gestores y las autoridades tradicionales de estas zonas, toda actividad que pueda acelerar la restauración de los procesos ecológicos;

c. fomenten los usos domésticos y urbanos que permitan el desarrollo de la naturaleza espontánea en las inmediaciones de las sociedades humanas; y

d. alienten todas las iniciativas de codesarrollo económico basadas en la promoción, el conocimiento y el respeto de la naturaleza silvestre y sus custodios que contribuyan a la creación de nuevas oportunidades socioeconómicas para las poblaciones locales.